

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS DE LA FERIA DE PUERTO REAL 2016

CONCESIÓN DE CASETAS

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de una caseta en el Real de la Feria deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento **antes de las 13:30 horas del 18 de abril**.

2. Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y que podrán retirarse en las dependencias de la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Puerto Real.

En la solicitud deberá reseñarse de forma clara y concisa todos los apartados y con especial atención:

- a) Dimensiones que solicitan, en metros de fachada y de fondo.
- b) Boceto de la fachada, si participa en el Concurso de Decoración de Casetas.
- c) Tipo de caseta: tradicional o no tradicional.
- d) Compromiso expreso de la aceptación de las presentes instrucciones.

3. A la hora de resolver sobre las solicitudes de casetas el Ayuntamiento tendrá en cuenta en primer lugar el tipo de instalación solicitada, correspondiendo la Calle Cojito Pavón estrictamente a casetas de tipo “tradicional”, no pudiéndose completar, si quedaran parcelas libres en dicha calle, con casetas “no tradicionales”. Las otras zonas del Recinto Ferial se destinarán a casetas de otras características, siempre según el espacio dispuesto para ello.

Si hubiera más solicitudes de casetas, tanto “tradicionales” como “no tradicionales”, que parcelas disponibles, se aplicará el siguiente baremo, que contemplará, en su caso, las siguientes circunstancias:

- a) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Puerto Real.
- b) Posibles infracciones en las que pudieran haber incurrido quienes ostenten la titularidad de las Casetas en años anteriores, que pueden anular su solicitud o condicionar su ubicación futura.
- c) La experiencia demostrada en esta actividad, que asegure la correcta prestación y servicio a la clientela.
- d) Haber recibido Premios a la Caseta Más Saludable en otras ediciones de la Feria de Puerto Real.
- e) El diseño de la fachada y el interior de la caseta que se presente junto con la Instancia.
- f) Premios conseguidos en los concursos de Decoración en años anteriores.
- g) Haber participado, sin obtener premio, en esos concursos.
- h) Actividades programadas en la caseta en años anteriores y para el presente año.
- i) Expreso sometimiento en la declaración responsable de acogerse al servicio arbitral de consumo sobre reclamaciones de personas consumidoras y usuarias.
- j) Inversiones realizadas y previstas para la mejora y calidad de las casetas, su estructura o, a la actividad comercial en general.
- k) Dimensiones solicitadas.
- l) Plan de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- m) Cualquier mejora ofrecida que repercuta en el mejor funcionamiento de la Feria o en una mayor satisfacción para la ciudadanía.
- n) Otros méritos que puedan ser tenidos en cuenta.

4. Una vez examinados los informes correspondientes se procederá, mediante Decreto, a la adjudicación de las casetas.

El listado de adjudicaciones será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, y será trasladado a quienes hubieren presentado solicitud.

5. A efectos de los artículos anteriores, se entenderá por caseta tradicional la que cumpla las siguientes condiciones, al menos, hasta la 01:00 h:

- Estar iluminada con luz clara (blanca o halógena), nunca de colores ni con juegos de luces tipo “discoteca”. Esta condición es indispensable durante todas las horas de apertura de la caseta.
- Tener la mayor parte de su superficie ocupada por mesas y sillas, excepto la zona que esté habilitada para bailes folclóricos.
- Disponer de cocina y elaborar en ella las comidas típicas de Feria.
- Estar ambientada con la música folclórica andaluza habitual en las Ferias, principalmente sevillanas y rumbas.

TITULARIDAD DE LAS CASETAS

6. La titularidad de las casetas de la Feria, cualquiera que sea su naturaleza, se otorgará mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía correspondiente para los días señalados como Feria, comenzando dicha titularidad desde que se haga efectiva la tasa (1,70 €/m²) y terminando el último día de Feria.

7. Se prohíbe el traspaso de titularidad de casetas, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler. Asimismo, queda prohibida la unión de la superficie de dos o más casetas en una sola, debiendo estar todas las casetas separadas entre sí por paredes de chapa o material similar, pudiendo estar comunicadas únicamente por la cocina, si ésta es compartida.

8. Son de obligado cumplimiento los preceptos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la demás legislación vigente aplicable a este tipo de instalaciones, entre ellas las normas autonómicas:

- Decreto 10/2003 de 28 de Enero y Decreto 258/2007 de 9 de Octubre, sobre la admisión de personas)
- Decreto 109/2005 de 26 de Abril sobre seguros de responsabilidad civil.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
- Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre consumo de bebidas en la vía pública.

ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS

9. El Ayuntamiento no permitirá asentamiento alguno de material antes del día que se indique para ello. Así mismo, los titulares de las concesiones administrativas deberán proceder a la retirada por sus propios medios, y en un plazo no superior a siete días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta, incluidos residuos sólidos urbanos (escombros y basuras).

10. Las entidades o personas que tengan concedida la parcela por el Ayuntamiento podrán contratar con libertad entre las distintas empresas instaladoras, siempre y cuando éstas cumplan con la legislación vigente y cuantas medidas de seguridad sean necesarias, con estricto cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---

11. el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras de las casetas, se establece con carácter obligatorio para cada una de ellas, que por quienes ostenten la titularidad de la concesión se obtenga, una vez instaladas y antes de la iniciación del festejo, un CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ visado por el Colegio Oficial correspondiente, que quedará a disposición de los Servicios Técnicos Municipales.

12. Todas las empresas o entidades que instalen casetas deberán estar provistas de un certificado de la empresa fabricante o del laboratorio técnico que acredite que los elementos no metálicos son ignífugos, lo cual se acreditará mediante Certificado válido que deberá quedar en la caseta, una vez finalice la instalación, a disposición de los servicios municipales.

13. Las entidades instaladoras deberán tener un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en cumplimiento de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre y del Decreto 195/2007 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, así como demás legislación aplicable, que cubra las posibles contingencias y accidentes que puedan sobrevenir en las casetas desde el mismo momento del inicio del montaje y hasta su desmontaje.

14. Queda totalmente prohibida, tanto en las casetas públicas como en las privadas, la venta directa de productos al exterior y la colocación de elementos publicitarios en el exterior de la caseta, salvo el rótulo relativo al nombre de la misma o en elementos como barriles o sombrillas.

15. En ningún caso podrá ocuparse una superficie mayor que la expresamente autorizada en la concesión administrativa de terreno de uso público, tanto para el montaje de la caseta, como para cualquier otro uso privado durante el montaje y funcionamiento del festejo.

Cualquier caseta que, por sus formas o dimensiones, se excediera de los límites y ubicación concedidos, infringirá gravemente estas Instrucciones, debiendo abonar una multa que consistirá en el pago de 6 Euros por cada m² ocupado de más, y proceder a desmontar y dejar libre la superficie ocupada irregularmente .

16. En materia de salud y consumo se estará a lo dispuesto por la legislación vigente, considerando el Ayuntamiento un tema fundamental en el que se extremarán todas las medidas por los servicios municipales para garantizar la seguridad de las personas asistentes. Se dictarán las normas necesarias para su cumplimiento.

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

17. Las instalaciones eléctricas de las casetas de feria deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; en la Instrucción de 31 de Marzo de 2004 y la Instrucción de 20 de diciembre de 2006, y sus posibles actualizaciones, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas; en las normas de la compañía suministradora y en las normas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real; corriendo por parte de las personas o entidades adjudicatarias todos los gastos que estas instalaciones supongan.

18. Las instalaciones de agua se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Normas Técnicas de APRESA y normas particulares al efecto. Las instalaciones de saneamiento se ejecutarán de acuerdo a lo descrito en la NTE-ISS.

Será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, como mínimo uno en casetas de menos de 200 m² (en este caso será adaptado) y uno para cada sexo en casetas de mayor dimensión. Al menos uno de ellos

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---

deberá estar adaptado a minusválidos. Los aseos contarán con agua corriente y desagües con arreglo a las normas enunciadas anteriormente, serán cubiertos y estarán ventilados suficientemente, el piso del suelo será impermeable y contará con sumidero, disponiendo el inodoro de cisterna de descarga automática. Estos aseos pueden ser sustituidos por otros de tipo químico, debidamente homologados.

Es obligación de los concesionarios mantener los aseos en las debidas condiciones higiénicas y en uso, pudiéndose clausurar la caseta si éstos se averían y no son reparados con la debida diligencia.

19. Condiciones Generales para la Instalación de Gases Licuados.

Si se dispone la colocación de cocina de gas, las instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto por las "Normas Básicas de Instalaciones de Gas" y por el "Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles" y estar acreditada por Certificado de instaladora o instalador con autorización, que podrá ser exigido por el personal técnico municipal.

20. Cada caseta deberá estar provista, por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción, de un extintor de polvo seco polivalente antibrasa de peso igual o superior a 6 Kg. con eficacia mínima 21^a-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfecto estado de mantenimiento y uso. Éstos deberán estar instalados en lugar visible y de fácil acceso.

FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS DÍAS DE FERIA

21. El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a las 17:00 h. del día anterior a la inauguración de la Feria.

Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes Actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

22. En las casetas del Real, los altavoces del equipo de megafonía deberán quedar colocados hacia el centro de la caseta, de manera que no afecten a las casetas colindantes, y nunca en la calle o en las proximidades de los accesos del público. El Ayuntamiento vigilará especialmente, y con los medios técnicos que estime oportunos, el volumen de la música en las casetas, pudiendo decidir la ubicación de los altavoces en las casetas que pudiesen originar conflictos con otras casetas o con el vecindario.

Si una caseta alterara en demasía el funcionamiento normal de la feria debido al alto volumen que emita su equipo de megafonía, será advertida de ello por el personal técnico municipal y si estas advertencias fuesen desoídas, podría llegarse a la clausura de la instalación durante el resto de la feria y para años posteriores.

23. El suministro de las casetas durante los días de Feria se efectuará desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 12:00 horas del mediodía, período éste en el que, exclusivamente, se dejará libre el tránsito de vehículos suministradores en el recinto ferial.

24. Durante los días de Feria queda totalmente prohibido, a cualquier hora del día, el tráfico rodado en el interior del recinto, salvo los contemplados en el artículo precedente, situaciones de emergencia, o el realizado por los Servicios de Seguridad y otros Servicios Municipales.

25. Los vehículos infractores que incumplan lo establecido en los dos artículos precedentes serán retirados, en su caso, por la Grúa, siendo sancionados de acuerdo con lo prescrito en el Código de Circulación y Ordenanzas Municipales.

26. Se permitirá, los días previos al lunes anterior al inicio de la Feria y posteriores a los días del festejo, el tránsito de vehículos para el suministro de elementos de montaje de las casetas, que podrán permanecer estacionados exclusivamente el tiempo de carga y descarga, nunca en doble fila.

27. Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán diariamente al exterior, debidamente almacenados en bolsas plásticas cerradas, y deberán depositarse en los contenedores situados para ello.

28. Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante no autorizada en el interior del recinto ferial. A quienes infrinjan esta prohibición se les desalojará del mismo y el producto de venta decomisado.

29. Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto ferial, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el Real de la Feria.

30. Todas las casetas dejarán de emitir música y deberán estar cerradas al público a la hora que, en su momento, determine la Junta Local de Seguridad, para proceder a la limpieza del Recinto Ferial.

NOTA: Como Anexos a estas instrucciones, se publican las normas a seguir en materia de Tratamiento de Residuos e Higiene dictadas por las Áreas Municipales correspondientes.

CONCURSO DE DECORACIÓN DE CASETAS

31. Podrán participar en este Concurso todas las Casetas instaladas en el recinto ferial de Puerto Real, durante la celebración de la Feria. Las casetas participantes deberán cumplir todas las normas que se hayan dispuesto desde la Delegación de Fiestas en lo relativo a su instalación, apertura y funcionamiento.

32. A efectos de decidir las casetas ganadoras de este Concurso, el Foro Municipal de Fiestas designará un jurado, compuesto por tres personas expertas en la materia (diseño, artes plásticas, fiestas, accesibilidad, etc), y otra que hará las veces de secretaria y que actuará con voz pero sin voto. Dicho Jurado tendrá en cuenta, a la hora de emitir su puntuación, los siguientes aspectos:

- Decoración exterior: diseño, estructuras, pintura, acabado, impresión de conjunto, etc.
- Decoración interior: exornos feriales, mobiliario, limpieza, iluminación, tipismo, etc.
- Novedad de la decoración, destacándose las fachadas e interiores no instalados anteriormente, y no puntuando las portadas repetidas de años anteriores o levemente retocadas.

Asimismo, el Jurado podrá tomar en cuenta otros aspectos que considere destacables en la decoración de las diversas casetas. El Jurado decidirá sobre todos aquellos aspectos que no aparezcan recogidos en estas bases, siendo su fallo inapelable.

33. Los premios de este concurso serán PRIMERO (900 €); SEGUNDO (600 €) y TERCERO (300 €).

34. La participación en este Concurso, y la obtención de premios en él, puede ser determinante en la ubicación de las casetas en ediciones posteriores de la Feria.

35. Participar en este Concurso supone la aceptación de estas Bases.

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---

INFRACCIONES Y SANCIONES

36. El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes Instrucciones facultará a este Ayuntamiento para sancionar a la persona o entidad infractora, pudiendo llegar incluso, en el caso de las casetas, a la clausura de éstas, afectando a la entidad o persona adjudicataria que pudiera ver rechazadas futuras solicitudes de instalación en posteriores ferias.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de proceder contra quienes cometan las infracciones sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando correspondan.

37. De las presentes Instrucciones se les facilitarán copias a quienes sean titulares de casetas para su conocimiento y exacto cumplimiento.

38. La presentación de la solicitud y posterior aceptación de la titularidad de la Caseta, implica la plena aceptación de las presentes Instrucciones.

ANEXO 1 ACCESIBILIDAD

El Ayuntamiento de Puerto Real está implicado de hecho en mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas con movilidad reducida en todos los ámbitos de la vida municipal, tanto en las disposiciones urbanísticas como en las actividades que desde las distintas áreas municipales se lleven a cabo. Y es imprescindible que la Feria, como espectáculo masivo y de gran influencia en la población, sea accesible para toda la ciudadanía, y es compromiso del Ayuntamiento el garantizarlo.

Por ello, independientemente de las obligaciones que se recogen en los diferentes artículos de estas Bases, y a modo de recapitulación de todas ellas, se señalan en este Anexo las condiciones mínimas de accesibilidad que deberán cumplir las casetas instaladas en el Recinto Ferial.

1. Se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes de Casetas, a la hora de asignar las diferentes parcelas del Recinto destinadas a tal uso, la presentación de un Plan de Accesibilidad que recoja todas las acciones que el solicitante se comprometa a llevar a cabo para facilitar el acceso a las mismas (Artículo 3).

2. Es obligatorio que en las casetas que se instalen en el Recinto Ferial exista al menos un aseo adaptado a personas con movilidad reducida, a cota "0", independientemente del tamaño que éstas tengan (Artículo 18).

3. El acceso a todas las casetas deberá estar despejado y completamente libre de barreras, así como los accesos al servicio adaptado.

4. El incumplimiento de estas normas puede traer consigo el cierre de la caseta durante la Feria hasta que se subsanen las incidencias, y la desestimación de futuras solicitudes para próximos años a los responsables y entidades implicadas.

4. El Ayuntamiento premiará, con el reconocimiento de "Caseta más accesible", a la caseta que, aparte de cumplir con estas obligaciones, se esmere en facilitar el disfrute de la Feria a las personas con movilidad reducida.

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---

ANEXO 2
DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

1. El día de la inauguración, todos los puestos, atracciones, etc. deberán finalizar su instalación como máximo a las seis de la tarde. En caso de no ser posible, los residuos generados a partir de esa hora deberán mantenerlos bajo su custodia, fuera de la vía pública, hasta la finalización de la jornada.
2. La limpieza diaria de las instalaciones deberá estar finalizada a las 08:00 h de la mañana, como máximo, con objeto de que los servicios de limpieza y recogida no tengan que estar retirando basuras y limpiando los mismos sitios una y otra vez. El horario de recogida de residuos será comunicado oportunamente y con la antelación suficiente, no pudiendo depositar basura posteriormente.
3. Todos los residuos deberán ser depositados en los contenedores ubicados a tal efecto, cuya localización les será facilitada a las y los feriantes con antelación suficiente. En aquellos puntos donde se ubiquen contenedores de vidrio o cualquier otra fracción selectiva, será obligatoria su utilización por parte de los usuarios.
4. Queda prohibido utilizar las papeleras instaladas en el viario del recinto ferial a modo de contenedores para depositar las bolsas de basura.
5. Está totalmente prohibido desplazar los contenedores de su ubicación, trasladarlos a otros puntos del recinto y, especialmente, introducirlos en las instalaciones para su uso privativo. Igualmente está prohibida cualquier manipulación de los mismos por personas no autorizadas.
6. Finalizada oficialmente la Feria, todas las instalaciones deberán estar desmontadas, completamente, en un plazo no superior a 48 horas. Las parcelas asignadas a cada uno de los titulares deberán entregarse en el mismo estado de limpieza en el que fueron recibidas inicialmente. En caso contrario, el adjudicatario de la caseta responderá de los gastos de limpieza de la parcela. Asimismo, éste incumplimiento será determinante para la concesión al adjudicatario de una caseta en futuras Ferias.
7. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos de enseres y voluminosos de cualquier tipo, de estructuras de las instalaciones, etc. En caso contrario, los servicios municipales procederán a la retirada de lo abandonado, imputándole el coste del servicio a la persona o entidad de la parcela.
8. Para cualquier aspecto no contemplado anteriormente, se estará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas Municipales de Puerto Real para la Limpieza de la Red Viaria y la Retirada de Residuos Sólidos Urbanos y cualquier otra normativa vigente de aplicación.

ANEXO 3
DE LA SALUD E HIGIENE
DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS HIGIENICO-SANITARIOS

Todas las casetas y puestos de venta de alimentos deberán poseer la siguiente documentación y los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios:

1. Documentación:
- I.A.E. (sólo profesionales de restauración).

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---

- Carnet de Manipulación de Alimentos de todas las personas que trabajen en la caseta.
- Libro de Hojas de Quejas y reclamaciones y cartel anunciador del mismo.
- P.V.P. anunciados y visibles.
- Talonario de facturas.
- Facturas que acrediten la procedencia de los productos alimenticios.

2. Alimentación:

- ✓ A efectos de conservación, cámaras independientes para productos alimenticios (carnes, pescados, mariscos, etc.)
- ✓ En caso de alimentos congelados, la descongelación se debe realizar de forma adecuada, por lo que deberá contar con la cantidad adecuada de congeladores y cámaras frigoríficas.
- ✓ Está prohibido la utilización de huevos frescos o refrigerados, solo se utilizarán los pasteurizados.
- ✓ Las tortillas se elaboraran en el momento de ser solicitadas no antes.
- ✓ En caso de exponer algún tipo de alimento, éste debe estar en expositor y temperatura adecuada.
- ✓ No se podrá elaborar mahonesa casera y las industriales deberán estar refrigeradas y en envases individuales.
- ✓ Evitar contacto entre alimentos crudos y comida preparada.
- ✓ Solamente están permitidas las comidas preparadas en la propia cocina de la caseta.

3. Instalaciones:

A) CON COCINA

- ✓ Deberán contar con instalación de agua potable, fría y caliente, lavavajillas y lavamanos accionado de forma no manual en la cocina y en la barra.
- ✓ Los frigoríficos y cámaras frigoríficas deberán contar con su correspondiente termómetro.
- ✓ Los servicios higiénicos deberán estar suficientemente separados de las zonas de manipulación de alimentos y previsto de jabón líquido y toallas de un solo uso y deberán tener ventilación al exterior.
- ✓ Los suelos de cocina deben ser de cemento o material impermeable y lavable.

B) SIN COCINA

- ✓ Deberán contar con instalación de agua potable; fría y caliente.
- ✓ Deberán contar también con un lavamanos de acción no manual en la barra suficientemente dotado (agua fría y caliente, jabón líquido y toallas de un solo uso)
- ✓ Los servicios higiénicos deberán estar suficientemente separados de las zonas de manipulación de alimentos y previstos de jabón líquido y toalla de un solo uso y deberán tener ventilación al exterior.

4. Higiene:

- ✓ Utilización de ropa de trabajo distinta a la de la calle, las personas que desarrollen su trabajo en la cocina deberán utilizar delantal y prenda de cabeza.
- ✓ No comer o fumar mientras se preparan alimentos.
- ✓ Lavado de manos, siempre que se haga uso de los servicios higiénicos, manejo de utensilios sucios, dinero, etc....
- ✓ La superficie de las mesas donde se manipulen los alimentos deberán ser de material impermeable y lavable.
- ✓ Se recomienda cortinillas de tiras en puertas y mosquiteros en aberturas.

- ✓ Los cubos de basura a ser posible tendrán una tapadera con apertura a través de un pedal, con el fin de garantizar que dichos cubos estén siempre cerrados.

5. Utensilios:

- ✓ Máxima limpieza e higiene de ellos.
- ✓ No utilizar utensilios simultáneamente para alimentos crudos y cocinados.

6. Basuras

Es importante que el tratamiento de residuos se haga con todo cuidado y separado de otras actividades (preparación de alimentos), debe realizarse en recipientes perfectamente tapados y provistos de bolsas.

7. Tabaco

Cumplimiento de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre y sus modificaciones por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en materia de señalización y zonas habilitadas para fumar.

Existiendo la prohibición de fumar en todas las casetas de acceso al público en general.

Sólo se permitirá fumar en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal, aquel espacio no cubierto, o aquel espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

A la entrada y en lugares bien visibles, deberán colocarse la cartelería de señalización oficial que corresponda.

Puerto Real marzo de 2016

Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1 11510 PUERTO REAL (Cádiz)	www.puertoreal.es fiestas@puertoreal.es	Teléfono: 956 47 00 00 Fax: 956 47 00 14
---	--	---